COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYSTEMS NETWORKS & SECURITY CONTROL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA AUDITORÍA" ID N° 346.765, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV N° 1311 / 18
Acta de Directorio N° 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La Ley N° 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto N° 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026/2018, La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 3.719/15, la Resolución DNCP N° 411/2018, la Nota CNV/ADM N° 0897/2018, la Nota CNV/ADM N° 0915/18, el Acta N° 22/2018, la Adenda N° 1, la Nota CNV/ADM N° 0936/2018, el Acta N° 24/2018 y el Informe N° 16/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 22 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM N° 0897/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa N° 15/2018 "Adquisición de software para auditoría" ID N° 346.765, conforme al Art. 34° de la Ley N° 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 1° del Decreto N° 5.174/05 que modifica el Art. N° 19 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.---

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM N° 0915/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Parasoft S.A., Office Compu S.A., Olam S.R.L., Interop Paraguay S.A. y Systems Networks & Security Control S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 3 de diciembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas sólo se recibió la oferta de la empresa Systems Networks & Security Control S.A. (Synsec S.A.), según consta en el Acta N° 22/2018.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el dia 10 de diciembre de 2018 según Adenda N° 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM N° 0936/2018.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con la oferta de la empresa Systems Networks & Security Control S.A., presentada en fecha 3 de diciembre del corriente y que no fue retirada, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta N° 24/2018.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYSTEMS NETWORKS & SECURITY CONTROL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA AUDITORÍA" ID N° 346.765, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV N° 131 I / 18
Acta de Directorio N° 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo Synsec S.A. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, realizado el análisis del precio ofertado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018, se constató que la empresa oferente cotizó dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal.----------

Que, el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, según se expone en el Informe N° 15/2018 del Comité de Evaluación, Synsec S.A. cumple con la presentación en forma de los documentos formales y los demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP N° 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas,*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA SYSTEMS NETWORKS & SECURITY CONTROL S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA AUDITORÍA" ID Nº 346.765, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 131 I / 18
Acta de Directorio Nº 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 15/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2018 "Adquisición de software para auditoría" ID Nº 346.765, adjudicar a la empresa Systems Networks & Security Control S.A., por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición del software solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2018 "Adquisición de software para auditoría" ID Nº 346.765, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Systems Networks & Security Control S.A., por un monto total de ₲ 35.240.000 (guaraníes treinta y cinco millones doscientos cuarenta mil) IVA incluido, para la provisión de un software para auditoría, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General